

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA EN AQUELLAS FACTURAS DE HASTA 5.000,00 EUROS (APROBACION DEFINITIVA PUBLICADA EN EL BON Nº 166 DE 29 DE AGOSTO DE 2017)

FUNDAMENTACIÓN Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, insta en el ámbito de todas las Administraciones Públicas y con efectos desde el 15 de enero del 2015, la obligación por parte de los proveedores de expedir y remitir factura electrónica por los bienes o servicios prestados, recogiendo en su artículo 4, a su vez, una excepción a esa regla general, cual es la previsión de que las Administraciones Públicas puedan excluir de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros, y ello se deberá llevar a cabo, señala la Ley, reglamentariamente.

A efectos de adaptarse a esta nueva regulación de la facturación de las Administraciones Públicas de España, el Ayuntamiento de Caparroso, mediante Resolución de alcaldía 288/2014, de 19 de diciembre, resolvió adherirse a la plataforma –FACE– Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, para que sea esta plataforma el punto general de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento.

Y se reguló de forma reglamentaria la exclusión de la obligación general de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea inferior a 5.000 euros, mediante su inclusión en la base 22 de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio de 2015. Dicha regulación se ha mantenido en las bases de ejecución de todos los siguientes presupuestos municipales.

Visto que la exclusión ha de hacerse de forma reglamentaria y considerando que el texto de los reglamentos ha de ser publicado en su integridad, cosa que no ocurre con las bases de ejecución de los presupuestos, se considera conveniente la aprobación de una Ordenanza, de conformidad con lo señalado en el artículo 324 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra para hacer uso de la habilitación legal contenida en el artículo 4 de la Ley precitada, por lo que el Ayuntamiento de Caparroso, en uso de su potestad reglamentaria y en el ámbito de su competencia viene en adoptar la siguiente disposición general.

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo único.- Considerando lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, el Ayuntamiento de Caparroso excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores cuyas facturas tengan un importe de hasta 5.000,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de Navarra de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

Caparroso, 14 de julio de 2017. El Alcalde, Aquilino Jiménez Pascual.